

0000001

ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P1560

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DEMONINADA

CONSTRUMACHINE CCG CIA LTDA

CAPITAL USDS400

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de febrero del año dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores Luis Carlos Cardona Diaz, casado; y MARIANA DE JESUS DIAZ FIGUEROA, casada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente; y, dicen que eleven a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: los señores Luis Carlos Cardona Diaz, casado; y MARIANA DE JESUS DIAZ FIGUEROA, casada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA .- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es: La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: **A)** Definición, Coordinación y participación en proyectos de Ingeniería, Procura y Construcción; **B)** Construcción de todo tipo de bienes inmuebles, inmuebles prefabricados, y sus diferentes sistemas de construcción así como sus partes; **C)** Inmobiliaria; **D)** Elaboración de Planos y Cálculos Estructurales **E)** Construcción de autovías y autopistas en los principales corredores viarios, mejoras y acondicionamientos de carretera, variantes, ensanches, nuevos trazados, seguridad vial, mantenimiento y conservación de autovías, autopistas, carreteras, y todo tipo de caminos; **F)** Construcción de aeropuertos y pistas de aterrizaje, Mejoras y acondicionamientos de aeropuertos y pistas de aterrizaje, ensanches, nuevos trazados, seguridad

0000002

aeroportuaria, mantenimiento y conservación de aeropuertos y pistas de aterrizaje. G) Construcción y mantenimiento de todo tipo de infraestructuras ferroviarias, nuevos trazados, túneles, electrificaciones, señalizaciones, enclavamiento, estructuras y puentes metálicos, mantenimiento y conservación, H) Construcción de redes hídricas para el abastecimiento y saneamiento de poblaciones, mejoras y abastecimiento de regadíos, conducción de canales, centrales de depuración, recuperaciones ambientales, recuperación de riberas, I) Ingeniería, Suministro, Construcción, Montaje, Operación, Mantenimiento Logística y toda clase de Servicios en Plantas de Energía, entre las cuales se enmarcan las centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, plantas de electricidad, eólicas y fotovoltaicas, sin ser éstas taxativas sino ejemplificativas, de Plantas industriales, Plantas Petrolíferas, entre otras; realizar las pruebas de puesta en marcha, realizar la fiscalización, capacitación y asesoría técnica de dichas plantas; J) Exportación, importación y comercialización de materias primas, equipos, piezas y repuestos, con el fin de proveer del mantenimiento necesario y además realizar el suministro de estos ítems cuando así se lo requieran de cualquiera de las actividades detalladas en su objeto social; K) Regeneración de playas, obras de defensa, paseos marítimos, obras de restauración, faros, obras portuarias, remediación ambiental.; L) Construcción de redes de comunicaciones, Oleoductos, gaseoductos, centrales eléctricas y de producción de energía, parques eólicos; M) Realización de todo tipo de obras eléctricas, Extensión de líneas subterráneas y aérea, Suministro e instalación de herrajes, pararrayos, cortacircuitos, codos tipo conector, terminales tipo mufa y pararrayos tipo codo, suministro e instalación de bancos de transformadores, derivadores, transformadores tipo pedestal y subestación, suministro e instalación de celdas para distribución de media tensión al vacío y del tipo SF6, suministro e instalación de subestaciones, tableros de potencia, tableros de distribución, bancos

3

M710.22 ✓

F 4100 .10

F 4210 .11

de capacitores, centros de control de motores, transferencias automáticas y transformadores secos, suministro e instalación de tableros de rayos x, tableros de aislamiento, módulos de tierra y módulos de potencia, suministro e instalación de generadores eléctricos y fuentes ininterrumpidas de potencia (UPS), sistemas de distribución de fuerza general (tomacorrientes, alimentación de equipos, tomacorrientes sensitivos); sistemas a pruebas de explosión clase I, II, III, sistemas de puesta a tierra y pararrayos, sistemas de iluminación convencionales y programables, suministro e instalación de alarmas contra robo, suministro e instalación de alarmas contra incendio, suministro e instalación de circuitos cerrados de televisión, suministro e instalación de controles de acceso, sistemas de sonido ambiental suministro e instalación de alarmas para redes de gases médicos, redes de cableado estructurado, sistemas telefónicos convencionales, suministro e instalación de Sistemas de llamado de enfermeras, suministro e instalación de centrales telefónicas convencionales y sobre tecnología IP, suministro e instalación de equipos activos para redes de datos, sistemas de control automático e instrumentación; N) Podrá también realizar investigaciones relacionadas con su objeto social y desarrollo de programas o software los mismos que podrá ofertar a sus clientes, optimización de los equipos y sistemas ya instalados, podrá asociarse con otras personas jurídicas y/o personas naturales para el desarrollo de su objeto social, así como comprar acciones o participaciones, de dichas compañías; podrá celebrar contratos con empresas públicas o privadas, extranjeras o nacionales que se relacionen con su objeto social; podrá participar en licitaciones sea sola o asociándose con otras compañías que complementen el objeto necesario. O) llevar a efecto la elaboración, asesoramiento y supervisión de todo tipo de estudios y proyectos mineros; P) La compraventa, el alquiler, arrendamiento e instalación, mantenimiento, reparación, y explotación, de toda clase de vehículos de carga

0000003

pesada, maquinaria pesada, agrícola e industrial, equipo caminero, vehículos para transporte de cascajo, material pétreo, (quedando comprendidas expresamente todo tipo de furgonetas, carretillas, grúas y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y de elevación), así como de piezas de recambio y accesorios, así como la realización de todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan el carácter de accesorios, complementarios o preparatorios. El alquiler y explotación de garajes y servicios para automóviles, camiones, grúas y toda clase de vehículos. La explotación de talleres mecánicos de reparaciones de toda clase de vehículos y maquinaria tanto agrícola como industrial, bien en propiedad o en régimen de alquiler. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- Titulo III Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.-

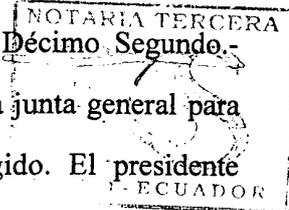
Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. B) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. C) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. E) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. G) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. H) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. J) Autorizar al

Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. K) Aprobar el presupuesto de Compañía. L) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. M) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. N) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. O) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.- Artículo **Décimo Segundo.**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente: A) Presidir las sesiones de la Junta General. B) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. D) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. E) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por treinta salarios mínimos vitales. F) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. G) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. H) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará cinco años su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la compañía.-

Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: A) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. B) Realizar todos



los actos administrativos que le competan. C) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. E) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. F) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. G) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. H) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. I) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; J) firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías . K) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. L) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la

0000005

aprobación de la Junta General de Socios. M) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. N) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora o no hasta por la suma de treinta salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente, sujetándose a lo prescrito en el literal. O) De la cláusula décimo primera de estos Estatutos (P) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.- CUARTA.- APÓRTEES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-----

Nombres Socio	Capital	Capital pagado	Número de
	Suscrito US \$	En numerario US \$	Participaciones
1.Luis Carlos Cardona Diaz	396,00	198,00	396
2.Mariana de Jesus Diaz F.	4,00	2,00	4
TOTALES:	400,00	200,00	400

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Adriana Judith Vergara Vaca y como gerente de la misma al Luis Carlos Cardona Díaz.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) ABOGADA RENATA SALVADOR ZAMORA con matrícula número seis mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LUIS CARLOS CARDONA DIAZ 1/

C.C. H1211537-5



MARIANA DE JESUS DIAZ FIGUEROA 2/

C.C. J70102814-3



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

21

CECULA DE CIDADANIA No. 170102314-3

DIAZ FIGUEROA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/BUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 ENERO 1946

FECHA DE NACIMIENTO 01-01-1946 0186 00407 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1946

Mariana Diaz Figueroa
FIRMA DEL CEDULADO



EDUARDIANA

CARLOS CARDONA GRANDA
QUEHACER, DOMESTICOS

PRIMARIA

JOSÉ MARIA DIAZ
TERESA FIERRO

QUITO

22/09/2007

REN 2609422

Pch

NO FIRMAR FUERA

ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

N. 171211537-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDONA DIAZ
LUIS CARLOS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
ADRIANA JUDITH
VERGARA YACA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0035
NÚMERO

1712115375
CÉDULA

CARDONA DIAZ LUIS CARLOS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E20492242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDONA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



0000007

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De dos hoja(s) util(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

13 FEB 2013

Quito



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483214
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2013 11:11:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quit 04/02/2013

Mediante comprobante N° 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **MARIANA DE JESUS DIAZ FIGUEROA**

Con Cédula de Identidad 1701023143 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA.

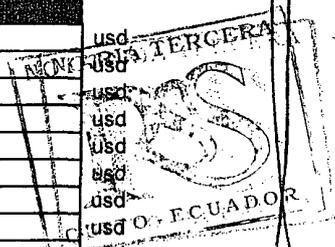
que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CE
1	MARIANA DE JESUS DIAZ FIGUEROA	1701023143
2	LUIS CARLOS CARDONA DIAZ	1712115375
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	USD
2	USD
198	USD
	USD



TOTAL \$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

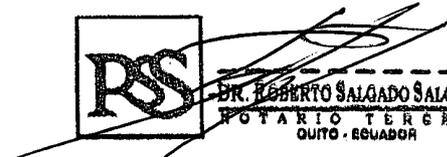
SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUMACHINE CCG CIA
LTD. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS
MIL TRECE.-


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

0000009

NOTARIO TORCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.000976 CON FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR ROMAN BARROS FARFÁN ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOMA NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONSTRUMACHINE CCG CIA LTDA celebrada el trece de febrero del dos mil trece ante el suscrito Notario DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE . QUITO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE


RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000976**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.753 de 20 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7483214
Nrp. Trámite 1.2013.470
MEG/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 6202

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9777
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	997
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701023143	DIAZ FIGUEROA MARIANA DE JESUS	Quito	SOCIO	Casado
1712115375	CARDONA DIAZ LUIS CARLOS	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	13/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.000976
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

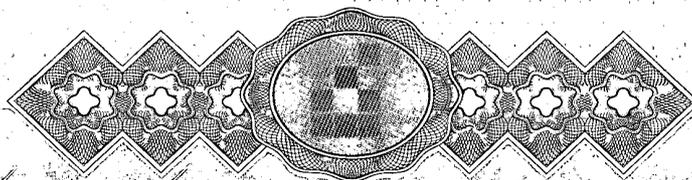
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ADM: G Y P POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



0000013

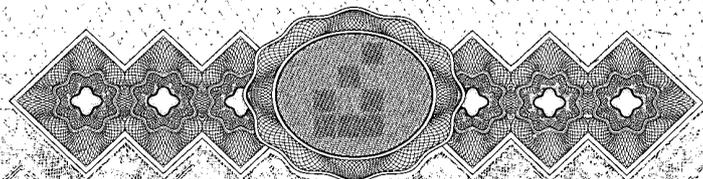
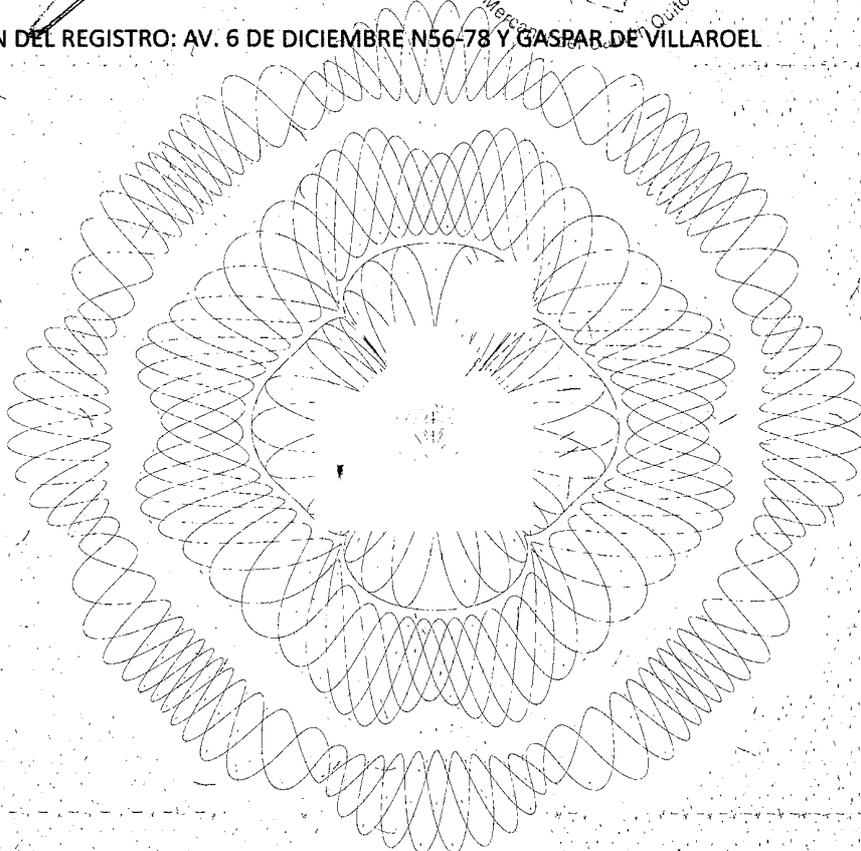
Registro Mercantil de Quito

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





0000010
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10675

Quito, - 8 ABR 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUMACHINE CCG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO